



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL DIA 19 DE MARZO DE 2021

ALCALDE-PRESIDENTE

DON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ

TENIENTES DE ALCALDE

DON FRANCISCO JAVIER ZURITA ARTÉS

DOÑA DOLORES MARTÍNEZ UTRERA

CONCEJALES

DOÑA ANA MARÍA ROMERO CANTÓN

DON MANUEL JOSÉ ZURITA TORTOSA

DOÑA ANTONIA MARÍA MARTÍNEZ ZAMORA

DOÑA CRISTINA ZAYAS AMATE

SECRETARIA

DOÑA ESTÍBALIZ MERINO LOZA

En el Salón de Sesiones de la Villa de Alhama de Almería a 23 de octubre de 2020.

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión ordinaria y pública. No asisten a la sesión Don Juan Francisco López Abad, Doña Ana Belén Pascual Sánchez, Don Ramón López Valverde ni Doña Piedad Ortiz Cabrera

Siendo las 18:30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 12 DE FEBRERO DE 2021.

El Sr. Alcalde da comienzo a la votación del primer punto del orden del día: lectura y aprobación de las actas de las sesiones anteriores celebradas el 18 de diciembre de 2020 y el 12 de febrero de 2021.

Las actas son aprobadas por seis votos a favor del Grupo Popular y una abstención del Grupo Socialista.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2021.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como sus bases de ejecución y el anexo de personal comprensivo de todos los puestos de trabajo y contratos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988,

Vistos los informes de Intervención y el de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y siendo favorable el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhama de Almería para el ejercicio económico 2021 junto con sus bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal 1.178.000,00 €

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios 1.722.300,00 €

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros 30.920,39 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 335.500,00 €

CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia 0 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales 0 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital 70.000,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 296.279,61 €

TOTAL: 3.633.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos 900.000,00 €

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos 20.000,00 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos 673.000,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 2.023.000,00 €

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales 41.000,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales 0 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital 0 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS.

CAPÍTULO 8: Activos Financieros 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 0 €

TOTAL: 3.657.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el anexo de personal, comprensivo de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral fijo y contratos laborales.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2021, las bases de Ejecución y el anexo de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado así como a la Comunidad Autónoma.

Tras un pequeño debate sobre el asunto el presupuesto resulta aprobado por 6 votos a favor del Grupo Popular y un voto en contra del Grupo Socialista.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL GRATUITA DE CUATRO DESPACHOS DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES MUNICIPAL SITO EN LA CALLE FUENTE, S/N A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUCÍA EMPRENDE.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Alhama de Almería es titular del edificio de usos múltiples sito en la calle La Fuente s/n de la localidad con referencia catastral 8307983WF3980N0001HZ, estando interesado en ceder el uso de las cuatro dependencias sitas en el ala izquierda de la segunda planta a la fundación pública dependiente de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía *Andalucía Emprende* para la ubicación y desarrollo e los servicios propios de la Fundación, la cual facilita asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

Al ser el bien inmueble que se quiere ceder un bien calificado en el Inventario municipal de bienes como de dominio público, lo más apropiado es llevar a cabo una concesión demanial, que es un procedimiento descrito en el título III del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el cual se cede el uso privativo de un bien de dominio público a un tercero. En ocasiones puede hacerse de forma directa y sin mediar contraprestación. En el caso que no ocupa, la concesión demanial afectaría a los despachos números 1 (25,80 m2), 2 (28,80 m2), 3 (21,85 m2) y 4 (16,90 m2) de la segunda planta del bien inmueble con referencia catastral 8307983WF3980N0001H durante el plazo de 10 años prorrogables por otros 10 mediando acuerdo expreso de las partes siempre y cuando se mantenga el destino para el que se cedió

Por lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

PRIMERO.- Aprobar la concesión demanial gratuita de 4 despachos del ala izquierda, en concreto los números 1 (25,80 m²), 2 (28,80 m²), 3 (21,85 m²) y 4 (16,90 m²) de la segunda planta del bien inmueble con referencia catastral 8307983WF3980N0001H a favor a favor de la fundación pública dependiente de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía *Andalucía Emprende* para la ubicación y desarrollo e los servicios propios de la Fundación, la cual facilita asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor durante el plazo de 10 años prorrogables por otros 10 mediando acuerdo expreso de las partes. Este bien habrá de destinarse al uso previsto y revertirá al Ayuntamiento de Alhama de Almería si no se mantiene este destino aunque no haya transcurrido el plazo acordado, junto con todas las mejoras realizadas teniendo derecho a percibir del concesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

La propuesta resulta aprobada por 6 votos a favor del Grupo Popular y una abstención del Grupo Socialista.

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO MEJORA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO EN ALHAMA DE ALMERÍA. OBRA 15PPOS2021-BI.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Por la Excm. Diputación Provincial de Almería ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra con expediente nº 15PPOS2021-2BI incluida en el Plan Provincial de Obras Y Servicios 2020-2021 denominada "MEJORA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO" de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra denominada "MEJORA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO", número de expediente 15PPOS2021-2BI. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

SEGUNDO.- Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Secretaría-Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos del presupuesto del año 2021, según la partida.9420.761.00 de gastos para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

TERCERO- Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos de la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

CUARTO.- Determinar que, en el caso de que las obras se vieran paralizadas por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asumirá cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA INSTALACIÓN PARA ALOJAMIENTO DE COLECCIÓN PRIVADA DE LOROS EN EL PARAJE CONJURO.

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Se da cuenta a los señores concejales reunidos del siguiente expediente tramitado relativo a Proyecto de Actuación de Interés Público instado por Francisco José Campos Córdoba con DNI nº 07436776-W para *Instalación para alojamiento de colección privada de loros (psitácidas) en la parcela 31 del polígono 21* proyecto redactado por Gabriel Barrionuevo Martín Ingeniero técnico agrícola de fecha diciembre 2020.

La tramitación del proyecto de actuación ha sido informada de forma favorable por el técnico de la Unidad de Cooperación Local y el mismo se ha admitido a trámite mediante resolución de Alcaldía nº 10 de fecha 11 de enero de 2021. Ha sido sometido a información pública, por plazo de 20 días hábiles, mediante Edicto publicado en el B.O.P. nº 9 de fecha 15 de enero de 2021. Asimismo la tramitación del proyecto de actuación fue notificada a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto no presentándose alegaciones.

Con fecha de 11 de febrero de 2021 se remite informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Con fecha de 25 de febrero de 2021 se remite informe favorable del Servicio de Vías Provinciales de la Diputación de Almería.

Con fecha de 4 de marzo de 2021 se emite informe favorable del Servicio de Carreteras de la Delegación en Almería de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Este Ayuntamiento entiende que concurren en la actuación proyectada los requisitos de INTERES SOCIAL necesarios para su aprobación, por cuanto que la



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

actividad aumenta la diversidad de actuaciones que se realizan en el término municipal, así como los requisitos de PROCEDENCIA y NECESIDAD de implantación en suelo no urbanizable, en tanto en cuanto que se ubican en una parcela con acceso viario y la actividad es compatible con el entorno.

En virtud de lo anterior, vistos los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público promovido por Proyecto de Actuación de Interés Público instado por Francisco José Campos Córdoba con DNI nº 07436776-W para *Instalación para alojamiento de colección privada de loros (psitácidas) en la parcela 31 del polígono* de Alhama de Almería.

SEGUNDO.- Condicionar la aprobación del Proyecto de Actuación al cumplimiento, por parte del promotor, de las siguientes obligaciones:

-La constitución de garantía, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por importe del 10% del total de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse del incumplimiento e infracciones, así como de las labores de restitución de los terrenos.

- Solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras en el plazo máximo de un año, a contar desde la aprobación del Proyecto de Actuación; si bien, la licencia de obras no se podrá otorgar sin haber obtenido previamente la licencia de actividad

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, en orden a su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por seis votos a favor del grupo Popular y una abstención del Grupo Socialista.

6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Siendo necesario determinar los días de fiesta local en Alhama de Almería para el año 2022 de conformidad con lo determinado en el artículo 3 del Decreto 461/2019, de 7 de mayo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo por el que se determina el calendario de las fiestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proponer los días 22 de julio y 7 de diciembre de 2022 como fiestas locales en el municipio de Alhama de Almería para el año 2022.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

7.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE LAS DISCREPANCIAS CON RELACIÓN AL REPARO DE LAS FACTURAS DE CONTRATOS DEL AÑO 2020 PERO PRESENTADAS EN EL EJERCICIO 2021.

Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Emitida la siguiente nota de reparo formulada por Intervención con fecha de 8 de marzo de 2021 con la emisión de la disconformidad del órgano competente:

REPARO DEL ÓRGANO INTERVENTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) del Real Decreto 128/2018 de 17 de marzo por el cual se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y el artículo 214 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Dicho esto, se ha tenido conocimiento por parte del departamento de Secretaría-Intervención de las siguientes FACTURAS presentadas en el ejercicio 2021 pero que fueron contratadas sin crédito en el ejercicio 2020:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
47	21/12/2020	FLORISTERÍA LAURA	215
216	30/12/2020	FLORISTERÍA LAURA	60
26719	18/12/2020	QUIMICOS CASTAÑO	
20 317	31/12/2020	DOS GARDENIAS	193,05
A24555	02/12/2020	PRODICOYDE	959,03
A24556	02/12/2020	PRODICOYDE	22,07
6128	30/12/2020	Cirera Humbrión SL	1566,71
5.637	31/12/2020	Comercial Pol. SR	3120,78
5638	31/12/2020	Comercial Pol. SR	544,38
44	06/12/2020	FLORISTERIA LAURA	35
45	08/12/2020	FLORISTERIA LAURA	50
46	10/12/2020	FLORISTERIA LAURA	35
48	27/12/2020	FLORISTERIA LAURA	35



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

43	03/12/2020	FLORISTERIA LAURA	60
E0210003		FIRCOSA DESARROLLOS SL	7938,57
E0210004		FIRCOSA DESARROLLOS SL	14231,91
1-210004		I. M. DE ALHAMA DE ALMERIA SL	11817,01
1-210006		I.M. DE ALHAMA DE ALMERIA SL	1046,67
15413		SOLUCIONES TECNICAS 2000 SL	3799,69
21016		ILUMILUZ SL	5481,3
F/2021/79		SHEDIA INGENIERIA SL	169,3
F/2021/78		SHEDIA INGENIERIA SL	169,3
2020000276		MARTIZOS SERVICIOS SL	2,323,20
49	29/12/2020	TERESA SANCHEZ FORNIELES	581
1 DE 2020	08/01/2021	CLUB DEPORTIVO STELLA MARIS	1635

Establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que “si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

En cuanto al órgano competente para resolver la discrepancia, el artículo 217 TRLRHL dispone lo siguiente: “1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia”.

En el caso que nos ocupa si el órgano competente no está de acuerdo con el reparo formulado corresponderá al Ayuntamiento en Pleno resolver la discrepancia

En Alhama de Almería a 8 de marzo de 2021

La Interventora. Fdo.- Estíbaliz Merino Loza



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

DISCONFORMIDAD DEL ÓRGANO COMPETENTE

Siendo el órgano competente con relación a las facturas objeto de este reparo por la presente manifiesto mi disconformidad con el mismo por no poder subsanar el defecto que provoca el reparo, por lo que procede que las discrepancias sean resueltas por el Ayuntamiento Pleno de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014 de 5 de marzo.

En Alhama de Almería a 8 de marzo de 2021”

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar el reparo formulado por Intervención y, en consecuencia, continuar la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Comunicar el anterior acuerdo a Intervención y a Alcaldía para su conocimiento y efectos.

Una vez puesto de manifiesto lo anterior, la propuesta es aprobada por seis votos a favor del Grupo Popular y una abstención del Grupo Socialista.

8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA CON RELACIÓN AL DÍA DE LA MUJER DEL AÑO 2021.

El Sr. Alcalde da lectura a la moción presentada por *Ciudades amigas de la Infancia* con relación al día de la Mujer, año 2021:

“El 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer es un día que insta a la comunidad internacional a trabajar enérgicamente junto con los gobiernos del mundo para garantizar que cada niña tenga derecho a una infancia que le posibilite la oportunidad de alcanzar su máximo potencial.

A pesar de los numerosos avances en los últimos años, millones de niñas y adolescentes en el mundo siguen enfrentando serios desafíos para su participación y pleno desarrollo:

- Más de 200 millones de niñas y mujeres en el mundo han sufrido la mutilación genital femenina, una terrible práctica que atenta directamente contra los derechos de las niñas y las mujeres. Más de 4 millones está en riesgo de sufrirla cada año.
- Alrededor de 650 millones de mujeres han contraído matrimonio antes de cumplir los 18 años: 1 de cada 5.
- 13 millones de chicas de entre 15 y 19 años han sufrido relaciones sexuales forzadas en el mundo.
- La mitad de las niñas de entre 10 y 14 años dedican el doble de tiempo a las tareas domésticas que los chicos de su misma edad.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

- Tan solo 2 de cada 5 niñas completa la educación secundaria
- 500 millones de mujeres no tienen instalaciones adecuadas para gestionar su higiene menstrual
- En España la tasa de crecimiento de los casos de abuso sexual en la infancia y adolescencia se ha **multiplicado por 4**, pasando de 273 casos en 2008 a 1.093 casos en 2020. Las víctimas son en su inmensa mayoría mujeres (78,3%), de las cuales el 59,1% son adolescentes de 13 a 18 años

Este año, además, el impacto de la pandemia provocada por el COVID-19 está afectando de manera desproporcionada a las niñas, adolescentes y mujeres. El cierre de escuelas y la restricción de movimientos provoca un riesgo mayor de abandonar los estudios de manera definitiva, un aumento de la violencia de género, una paralización de los servicios de protección y una mayor vulnerabilidad ante prácticas perjudiciales como la mutilación genital femenina o el matrimonio infantil.

Por ejemplo, las escuelas de más de 168 millones de niños y niñas del mundo llevan casi un año cerradas por completo debido a los confinamientos impuestos por la pandemia provocada por el COVID-19. Para la mayoría de niños y, sobre todo, de niñas en edad escolar del mundo, las escuelas son el único lugar en el que pueden relacionarse con sus compañeros, encontrar apoyo, acceder a servicios de salud e inmunización y obtener comidas nutritivas.

En los últimos meses, nuestras vidas se han visto alteradas por la pandemia del COVID-19. Para las niñas de todo el mundo, esto ha supuesto enfrentarse a crecientes amenazas a su seguridad y bienestar, y las ha expuesto a riesgos como la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil, violencia, explotación, abusos, abandono, exclusión social y separación de sus cuidadores y amigos.

Hoy, en el Día Internacional de la Mujer, desde el Ayuntamiento de Alhama de Almería nos unimos al llamamiento de NNUU y otras organizaciones internacionales y pedimos que se adopten las siguientes medidas:

-Reconocer la mayor vulnerabilidad de las adolescentes a las prácticas nocivas, como la mutilación genital femenina o el matrimonio infantil, debido a la COVID-19 y tener en cuenta a las niñas tanto en los planes de respuesta como en los de "reconstruir mejor", lo que incluye garantizar el acceso de las niñas a una educación de calidad y a los servicios legales, de justicia y de salud, incluida la salud sexual y reproductiva y la protección social.

-Prestar atención a las adolescentes especialmente vulnerables, como las que ya están casadas, viudas o divorciadas, las madres adolescentes y las niñas que han sido sometidas a la mutilación genital femenina.

-Garantizar que las necesidades y la vulnerabilidad de las niñas se reflejen en la generación de datos, actuaciones y pruebas durante y después de la pandemia siendo una prioridad a nivel municipal el cumplimiento de sus derechos



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

-Garantizar que las voces de las adolescentes sean escuchadas, a través de plataformas para expresarse y tener en cuenta sus pensamientos e ideas en las políticas y programas que afectan a sus vidas.

Queremos un mundo en el que no tenga cabida ningún tipo de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo. Es por eso que este Ayuntamiento se compromete a involucrarse activamente con sus ciudadanas y ciudadanos, y en especial con sus niños y niñas, en la tarea de mejorar y promover políticas de igualdad, elaborando y difundiendo propuestas de inclusión, declaraciones e iniciativas de promoción de los Derechos de la Infancia en actos Institucionales el próximo 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer

Una **Ciudad Amiga de la Infancia** debe ser una ciudad comprometida con los derechos de los niños y las niñas sin discriminación, una ciudad que manifiesta su compromiso político y social garantizando las leyes y normas para hacerlos efectivos."

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de miembros de los señores concejales presentes

9.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE SENTENCIAS JUDICIALES.

A continuación el Sr. Alcalde informa a los señores concejales asistentes de que han sido remitidas a este Ayuntamiento dos sentencias judiciales que concluyen los procedimientos judiciales de los que son parte:

-La primera de ellas es la sentencia del TSJA 415/2020 y el auto de 26 de octubre de 2020 dimanante del recurso 306/2016 interpuesto por Margarita Picón Navarro y Manuel García Pinto contra la resolución de 25 de enero de 2016 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería que fija el justiprecio del bien expropiado a los actores, que es un solar situado en la Era de la Coca, en 42.646,25 €, importe que fue abonado en su día por este Ayuntamiento. La sentencia fija el valor del justiprecio en 62.000,25 euros ya que determina que la Comisión citada no fija de forma adecuada la fecha de la valoración del bien, ya que lo valora al precio que tenía en julio de 2015 cuando debe de valorarse desde que el bien fue efectivamente ocupado por el Ayuntamiento que fue aproximadamente en el mes de abril de 2009. Según esta sentencia debemos de abonar a los actores antedichos alrededor de 20.000 euros.

-La segunda de las sentencias de las que se quiere dar cuenta de su contenido al Ayuntamiento Pleno es la sentencia 716/2020 de 13 de octubre dictada por la Audiencia Provincial de Almería recaída en el recurso de apelación 1460/2019 dimanante del procedimiento ordinario 734/2018 interpuesto por Rafael López Martínez contra el incumplimiento del convenio de permuta de fecha 17 de febrero de 2011, celebrado entre el demandante y los otros copropietarios de los bienes inmuebles objeto de permuta (familia Urrea Mizzi), con el Ayuntamiento de Alhama de Almería. Por esta sentencia se resuelve el contrato de permuta citado entra las parcelas propiedad del demandante y la parcela R2-6 de la UE13-15 con restitución a su estado anterior a los respectivos propietarios. Asimismo se condena al Ayuntamiento de Alhama de Almería a abonar en concepto de indemnización de daños



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

y perjuicios al demandante la suma resultante del interés legal devengado sobre la cantidad de 106.838,4 € desde la fecha de reclamación extrajudicial (10-10-2016) hasta la fecha de la resolución judicial, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de dicha resolución hasta su completo pago.

10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VADOS Y RESERVAS DE ESPACIO.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Considerando necesaria tanto la regulación de las reservas de vía pública como la entrada de vehículos a través de las aceras, para atender las peticiones de los vecinos del municipio en este sentido, sin olvidar el derecho colectivo de todos los ciudadanos a disfrutar del dominio público, además de tenerse en cuenta las peculiaridades de las distintas zonas y barrios de Alhama de Almería se ha redactado una ordenanza en el uso de las competencias municipales para ello, cuyo texto es el que a continuación se transcribe:

“ORDENANZA SOBRE LA CONCESIÓN, SEÑALIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente Ordenanza es el de regular el uso de los vados, así como proteger el uso común general de la vía pública, predominando sobre el uso privado. En todo caso, se trata de conseguir un equilibrio entre el derecho colectivo y el individual.

Las aceras por donde los vehículos accederán a las cocheras y los espacios de vías públicas (calzada) donde se establecerán las reservas de aparcamiento, constituyen bienes de dominio público, y dentro de ellos, de uso público. La Ley 7/99, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía (BOJA 124/99) dispone en su artículo 28 que el destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos, aunque, no obstante, pueden ser objeto de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal.

El artículo 29 L.7/99 añade que la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) uso común, general o especial.*
- b) uso privativo.*

Las reservas de aparcamiento exclusivo suponen un uso privativo, mientras que la entrada de vehículos a través de las aceras constituye un uso común especial.

Con estos antecedentes, la presente Ordenanza Municipal trata de regular tanto las reservas de vía pública como la entrada de vehículos a través de las aceras, para atender las peticiones de los vecinos en este sentido, sin olvidar, como se ha expresado, el derecho colectivo de todos los ciudadanos a disfrutar del dominio público,



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

además de tenerse en cuenta las peculiaridades de las distintas zonas y barrios del municipio.

La presente Ordenanza se divide en dos títulos:

*TITULO I, donde se regula las entradas y salida de vehículos, **VADOS**, que vendrá determinado por su uso y su capacidad del inmueble.*

*TITULO II, donde se regula **las reservas de espacios en la vía pública** para determinados vehículos y otras circunstancias, su duración y función*

TITULO I: VADOS.

Artículo 1: Definiciones.

1.- se entiende por vado la zona de la vía pública señalizada como tal, que se destine a permitir la entrada y salida de vehículos y carruajes del interior de inmuebles en general (edificios y solares). El VADO, en toda su extensión, estará libre de obstáculos de forma permanente o en el horario que, en su caso, se determine, según la categoría que se le asigne, que vendrá determinada por el uso y/o la capacidad del inmueble.

2. PLACA: distintivo que acredita la categoría de vado autorizado por el Ayuntamiento. El modelo será autorizado y facilitado por éste o, en su caso, por empresa concertada al efecto.

3. Entrada y salida: supone la autorización de circular vehículos y otros carruajes por la acera con el fin de acceder a y salir de inmuebles (edificios de todo tipo y solares).

4. La concesión de licencia para entrada y salida de vehículos a través de las aceras requerirá en todo caso la concesión de vado.

5. La entrada-salida de vehículos admitirá las siguientes modalidades:

a) De garajes o cocheras, entendiéndose por tales las zonas de los edificios destinadas para aparcamiento de vehículos, y así venga descrito en el correspondiente Proyecto Técnico que sirvió de base para la concesión de la licencia de obras. Su capacidad habrá de ser igual o mayor a la de plazas situadas frente al acceso. Se corresponde con inmuebles de categoría PLACA A (vado permanente). Se incluyen talleres, almacenes y establecimientos que, por así requerirlo el objeto de su actividad, precisen de reserva para carga y descarga las 24 horas.

b) De talleres de reparación, pintura y análogos de vehículos y maquinaria que haya de acceder dentro de un vehículo, siempre que exista en el interior del inmueble zona o zonas habilitadas para el depósito y manipulación de los vehículos y maquinaria. Se corresponde con inmuebles de categoría PLACA B (vado en horario máximo de 8,00 a 20,00 horas).

c) De almacenes y muelles de carga y descarga, siempre que las operaciones de carga y descarga se realicen en el interior del inmueble. Se corresponde con inmuebles de categoría PLACA B (vado en horario máximo de 08,00 a 20,00 horas).

d) De expositores de venta de vehículos. Se corresponde con inmuebles de categoría PLACA B (vado en horario máximo de 8,00 a 20,00 horas).



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

7. En los casos en que la demanda y necesidades de aparcamiento en la vía pública sea superior al interés privado, se otorgará licencia de categoría B (vado en horario máximo de 08,00 a 20,00 horas) aun cuando las características del vado se pudiesen corresponder con las de la categoría A.

8. En los accesos a inmuebles que por sus características se aconseje prohibir el estacionamiento por causa de interés público, sólo se autorizará la PLACA que corresponda al uso real de aquél (salida de emergencia, accesos a polideportivos y jardines y análogos).

9. En los accesos a inmuebles situados en vías urbanas cuyo ancho sea pequeño y no permita la entrada y salida de vehículos con un giro de volante, no se permitirá que por este motivo se prohíba el estacionamiento en el lado opuesto de la calzada. Por ello debe de solicitar una reserva de espacio según el TITULO II artículo 25 apartado b).

Artículo 2: Requisitos para la obtención de vados.

1. La obtención de vados queda sujeta a la obtención de licencia municipal.

2. El procedimiento de concesión de la licencia se sujeta a los siguientes trámites:

1) Presentación de la solicitud por el interesado, en modelo que será facilitado por el Ayuntamiento, dirigida a la Alcaldía-Presidentencia, acompañada de los siguientes documentos:

1. Plano del local destinado a cochera o garaje;

2. Documento acreditativo de la titularidad o derecho de uso del mismo;

3. Informe emitido por técnico competente en el que se indique que el local está acondicionado para su uso como cochera o garaje, expresando su superficie, capacidad de vehículos, croquis de situación con respecto al inmueble en que se ubica y detalle de los accesos al mismo. En todo caso, deberá acreditar que el local reúne las condiciones exigidas por la presente ordenanza. Siempre y cuando, el uso anterior hubiese sido diferente a almacén-estacionamiento.

4. Copia de la licencia de primera ocupación / utilización del inmueble donde se ubica la cochera, en caso de obra nueva o reforma integral de la edificación, y siempre que no se hubiese exigido dicho documento por el Ayuntamiento de Alhama de Almería.

5. Copia de la licencia de apertura (Ley de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía - anexo III - de 18 de mayo de 1994) en caso de tratarse un local que se destinara a garaje público.

2) Informes emitidos por el Técnico Municipal y de la Policía Local.

3) Resolución por la Alcaldía, salvo que delegue la competencia en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 21.1.q' y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

3. Los inmuebles que cuenten con más de un acceso de entrada y salida, precisarán la obtención de una licencia para cada uno de ellos.

4. Las licencias se concederán por periodos anuales, que coincidirán con el año natural, salvo en los supuestos de alta o de renuncia a la licencia por su titular, en cuyo caso lo serán por el periodo anual que reste o haya transcurrido, respectivamente, del año natural.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

5. El pago del tributo se hará efectivo en un único pago anual, devengándose el día 1 de enero de cada año o el día de la concesión de la licencia.

6. La licencia se entenderá prorrogada anualmente si antes del día 31 de diciembre de cada año el titular de la misma no solicita, por escrito, la baja ante el Ayuntamiento.

Artículo 3: Prohibiciones.

No se concederá licencia de vado en los siguientes supuestos:

1) En almacenes de carga y descarga, o inmuebles situados en vías urbanas, cuyo ancho no permita la entrada o salida de vehículos con un giro de volante.

2) En vías con elevada intensidad de tráfico en donde la separación entre la fachada del inmueble y el borde la calzada sea inferior a dos metros.

3) Cuando la entrada y salida del inmueble esté situada a menos de cinco metros de una esquina, o en zona que deteriore gravemente la seguridad vial.

4) Cuando la entrada al inmueble esté situada en calles peatonales, de tráfico restringido o en calles cuyo ancho de acera sea igual o inferior a 1,80 metros y no tenga definido el carril de acceso al inmueble y se presuma que existe deterioro de la seguridad vial. Para la autorización en los casos que las aceras tengan una anchura menor de 1,80 metros y la seguridad del tráfico este comprometida, será obligatorio la instalación de señalización tanto acústica como luminosa necesaria para la advertencia de la salida o entrada al vado.

5) Cuando frente a la salida o entrada del inmueble exista una zona de aparcamientos consolidada o prevista, y el uso del primero sea inferior al segundo.

6) Cuando se presuma que la entrada o salida de un inmueble perjudica a la zona de vía pública consolidada o prevista con arboleda, jardines, farolas y/u otros elementos del mobiliario urbano.

Artículo 4: De los requisitos técnicos.

A) En cuanto al inmueble

1. Las dimensiones mínimas del inmueble o parte del mismo destinado a aparcamiento de un vehículo tipo turismo serán de:

- ancho de la puerta de acceso y salida 2,50 metros.
- superficie del local 12,50 m²
- altura mínima de la puerta de acceso y salida 2,10 metros.

2. Las medidas contra incendios serán las siguientes:

a) Para inmuebles o locales con capacidad entre 1 y 3 turismos, un mínimo de un extintor de polvo de la clase 13-A, situado junto a la puerta de entrada; habrá una abertura superior a 0,060 metros próxima al techo, y otra de la misma medida junto al suelo, ambas situadas en la fachada de la puerta de entrada.

b) Instalación de 50 lúmenes por metro cuadrado del local.

c) La puerta de acceso al inmueble será de material ignífugo, con apertura de corredera superior, lateral o por elevación, sin causar obstáculo en la vía pública.

d) Para inmuebles con capacidad superior a 3 turismos, además de los requisitos anteriores, se exigirán los que la Policía Local u Oficina Técnica Municipal señalen, de conformidad con las normas vigentes en la materia.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

b) En cuanto a la vía.

1. La calzada de rodadura tiene que tener un ancho mínimo en cada uno de los sentidos de al menos 3,25 m de ancho.

2. Las aceras en las vías tienen que tener un ancho mínimo de 1,80 m, excepto en la zona histórica, que será de 1,20. Si esta norma no se cumple por razones de que la vía no tiene esas dimensiones, no se permitirá el vado. En casos excepcionales y especialmente motivados, se permitirá teniendo en cuenta además lo que se indica en el apartado 4 del artículo 3.

Artículo 5: De las obligaciones del titular de la licencia.

El titular de la licencia de vado queda obligado a:

1. Responder de todos los daños producidos en el acceso desde la vía pública al interior del inmueble, y en particular los que afecten a la calzada, acerado, paseos, mobiliario urbano, y elementos de señalización o servicios.

2. Para el acceso al inmueble NO puede haber obstáculos, rampas etc, ni fijas ni móviles para su acceso. Los rebajes siempre se realizarán desde la línea de fachada del inmueble hacia el interior y en ninguna circunstancia hacia la vía. En caso que haya que hacer obra en el acerado para el acceso al inmueble, realizará a su costa, las obras de rebaje necesarias en la acera o parte de la vía pública que limite con el inmueble o local destinado a garaje. Estas obras, en todo caso, deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento y bajo la inspección del Técnico Municipal.

3. Mantener el acceso al inmueble limpio de grasas, aceites u otros producidos por el tráfico de entrada y salida de vehículos al mismo.

4. Colocar las señales de vado oficial en la puerta de entra y salida del inmueble, en lugar visible, a ambos lados de la puerta, de modo que quede perfectamente definida la zona de vado. Las placas serán facilitadas por el Ayuntamiento en la forma que determine, debiendo abonar el interesado el coste íntegro de dicha placa..

5. Abonar los tributos debidamente aprobados por el Ayuntamiento, constituyendo la falta de pago de los mismos causa suficiente para la resolución de la licencia, por entenderse que el titular de la misma desiste implícitamente. La placa o chapa justificativa del pago anual del tributo deberá figurar en la puerta de acceso y salida al garaje. La tasa se fija en 0,06€ por metro lineal de espacio ocupado por el vado por día.

6. Solicitar nuevas placas, de vado y/o de pago del tributo, en caso de pérdida o deterioro importante de las mismas, a su costa.

7. Entregar en el Ayuntamiento las placas correspondientes en caso de resolución de la licencia o renuncia voluntaria junto con ésta.

Artículo 6: Prohibiciones para el titular de la licencia.

El titular de la licencia no podrá:

1) Colocar cadenas o elementos físicos de balizamiento en los accesos y salidas de los locales destinados a garaje sin la previa autorización municipal.

2) Destinado el local o inmueble sobre el que se autoriza el vado a fines distintos de los de garaje.

3) Efectuar en la vía pública rampas u obras de cualquier tipo, o colocación de elementos auxiliares, para el acceso y salida del garaje que no hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

4) Colocar placas de vado distintas de las autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 7: Prohibición general.

1. Queda prohibido para todo vehículo, salvo por razones de urgencia debidamente acreditadas, el estacionamiento o parada en las zonas delimitadas como vado y por el horario autorizado a tal fin.

2. Igualmente queda prohibido el depósito de materiales o mercancías en dichas zonas dentro del horario autorizado como vado.

Artículo 8: Supuestos de resolución de la licencia.

1. Las licencias para vado quedarán resueltas en los siguientes casos:

1) Por no abonarse los tributos aprobados en el plazo señalado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de aquéllos.

2) Por destinar el garaje o local para el que se solicite el vado para fines o actividades que no se correspondan con las que justificaron la concesión de la licencia.

3) Por contravenir cualquiera de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

2. La resolución de una licencia de vado no impedirá su nueva concesión, una vez desaparecida la causa que motivó aquélla, y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 9: Infracciones y sanciones.

1. Las contravenciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se entenderán como infracciones a la misma, y conllevarán la resolución de la licencia concedida, en los términos del artículo anterior.

2. Las actuaciones que constituyan infracción tipificada por la Ley de Seguridad Vial u otras normas, además serán sancionadas de conformidad con éstas y mediante el procedimiento que, en cada caso resulte aplicable.

Artículo 10: De la retirada de vehículos por estacionamiento o parada en espacios delimitados como vado.

1. Los vehículos o maquinaria de cualquier tipo, que se estacionaran en un espacio delimitado como vado o con reserva de aparcamiento exclusivo, y dentro del horario establecido a tal fin, será retirado del mismo por el Servicio de Grúa, a cuyo fin el Ayuntamiento licitará el arrendamiento o concesión de este servicio conforme a la normativa reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

2. De igual modo se procederá cuando se depositaran en dichos espacios materiales de cualquier tipo, salvo que se trate de reserva de aparcamiento (sin entrada de vehículos a través de las aceras) y se correspondiese con la actividad ejercitada por el titular de la reserva.

TITULO I: RESERVA DE ESPACIO.

Artículo 11. DEFINICIÓN.

Se entiende como reserva de estacionamiento en la vía pública la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en un determinado período temporal o permanente, permitiéndose exclusivamente, en su caso, algunas excepciones a vehículos determinados por la concesión de la reserva, en función de su relación con el objeto de la misma.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Art. 12. Señalización de las reservas.

1. *Con carácter general, las reservas se señalarán acotando el espacio reservado con dos placas R-308 con el texto de reserva de espacio y texto complementario que indique el tipo de usuarios de la reserva y el horario y días de validez de la misma; salvo los casos singulares que se expresan en esta norma en que se adopta otro tipo de señales.*
2. *También se señalarán horizontalmente con marcas viales de color amarillo continua, en zig-zag o con ambas a la vez.*
3. *Tanto las señales como las marcas viales habrán de cumplir los pliegos de condiciones determinados por la legislación vigente en cuanto a materiales, forma de instalación, etc. y su instalación será supervisada por la Policía Local.*
4. *En las reservas queda prohibido el estacionamiento a usuarios distintos de los definidos en la señalización durante los días y horas señalizados, salvo que no figure ningún horario, en cuyo caso se entenderán como permanentes.*

Art. 13. Condiciones generales de tramitación de las reservas.

Los particulares interesados en la creación de reservas tramitarán su solicitud por medio de instancia a la Excm. Alcaldía-Presidencia en el Registro General del Ayuntamiento. En la instrucción del expediente se incluirá el informe de la Policía Local. El otorgamiento o denegación de la solicitud en todo caso, corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

La instalación de las reservas será instalada por el propio solicitante o empresa concesionaria.

Las condiciones requeridas para la concesión de reservas de espacio se determinan en los artículos siguientes de esta Ordenanza, fijándose asimismo las condiciones específicas de utilización y señalización de cada tipo propuesto.

Art. 14. Tipos de reservas.

En función de su naturaleza y de si se trata de reservas de interés general o particular, se pueden distinguir dos tipos de reservas de estacionamiento, las gratuitas y las que están sujetas a una tasa anual cuya cuantía será fijada por el Ayuntamiento de la misma manera que el resto de precios públicos y tasas municipales.

14.1 Son reservas gratuitas:

14.1.1 *Reservas de espacio para las obras de titularidad pública ejecutadas por empresa o entidad pública o concesionaria de ésta.*

14.1.2 *Reservas públicas para carga y descarga de mercancías.*

14.1.3 *Reservas de espacio por razones de seguridad pública.*

14.1.5 *Reservas de espacio para estacionamiento de autoridades o personal de organismos oficiales.*

14.1.4 *Reservas de espacio para estacionamiento reservado de diversas entidades de carácter público, semipúblico o privado, para la prestación de servicios de interés público.*

14.1.5 *Reservas de espacio ante centros sanitarios públicos.*



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

14.1.6 Reserva de espacio para paradas de autobús escolar en los colegios o centros de estudios públicos.

14.1.7 Reserva de espacio para autobuses del servicio público de transporte urbano.

14.1.8 Reserva de espacio ante centros públicos de gran atracción de tráfico.

14.1.9 Reserva de espacio para minusválidos con problemas de movilidad debidamente acreditados.

14.1.10 Reserva de espacio para paradas de taxis.

14.1.11 Otras reservas de espacio con motivo de la prestación de cualquier otro servicio de naturaleza o interés público.

14.2 Son reservas de estacionamiento sujetas al pago de la correspondiente tasa municipal:

14.2.1 Reservas de espacio para las obras de titularidad privada ejecutadas por empresa o entidad particular.

14.2.2 Reservas privadas para carga y descarga de mercancías, mudanzas, etc.

14.2.3 Reservas de espacio ante centros sanitarios privados.

14.2.4 Reserva de espacio ante centros privados de gran atracción de tráfico.

14.2.5 Reserva de espacio ante hoteles para el ascenso o descenso de viajeros.

14.2.6 Reservas de espacio para vados autorizados para la entrada y salida de vehículos a recintos de propiedad privada, o frente a estos en los casos de viales urbanos de ancho reducido, con el fin de permitir o facilitar las maniobras de entrada o salida de los vehículos.

14.2.7 Otras reservas de espacio público con motivo de la prestación de cualquier servicio de naturaleza o interés particular.

Art. 15. Reservas de espacio para obras, trabajos en las vías, etc., de carácter público o privado.

- a) *Solicitud.- Las personas o entidades que tengan licencia municipal de obras, para cuya realización sea necesaria la prohibición de estacionamiento a terceros con objeto de facilitar la carga y descarga de materiales o de conseguir protección ante la caída de objetos, etc., solicitarán la reserva a la Alcaldía - Presidencia en el Registro General. Las reservas de este tipo se concederán, tras informe Técnico preceptivo, por resolución de la Alcaldía -Presidencia.*
- b) *Estas reservas podrán concederse vinculadas a vados o badenes por obras de edificación que permitan el acceso de los vehículos portadores de los materiales o, independientes de aquellos, para operaciones de carga y descarga en la vía pública. No podrán concederse reservas de este tipo en calles en las que su anchura no permita estas operaciones sin producir corte del tráfico; en casos excepcionales podrán otorgarse los permisos que para este fin se establezcan.*
- c) *La reserva se señalará por el solicitante de la forma general con un vallado perimetral y acotado de la zona, con texto complementario que indique "reserva obras" y en su caso, el horario autorizado "excepto festivos"; el número de la licencia se indicará en la orla de la señal. No se realizará señalización horizontal sobre el pavimento.*
- d) *Cuando la reserva ya no sea necesaria por finalizarse las obras, los adjudicatarios de la licencia deberán solicitar la baja y retirar la señalización, procediendo a*



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

conceder la baja si se ha retirado la citada señalización y el pavimento no presenta desperfectos, a cuyo fin el día de retirada de la señalización se presentará instancia en el Registro municipal y se comunicará la retirada de la señalización a la Policía Local.

Art. 16. Reservas públicas para carga y descarga de mercancías.

a) *Las reservas de carga y descarga se instalarán y señalizarán por el Servicio Municipal de Obras y servicios o concesionaria correspondiente.*

- Por el Ayuntamiento, previo informe de la Policía Local y atendiendo a criterios técnicos de regulación del tráfico en la vía pública.*
- A petición de particulares, por resolución de la Alcaldía-Presidencia, atendiendo los mismos criterios que el apartado anterior, cuando exista demanda suficiente para justificar la creación de la reserva. En caso de que sólo exista un local o comercio beneficiario de la reserva, la señalización se realizará a cargo del solicitante, siguiendo las instrucciones municipales.*

La creación o eliminación de una reserva de carga y descarga será facultad del Ayuntamiento, quien podrá suprimirla en cualquier momento por razones de seguridad, necesidad del tráfico o falta de utilización suficiente, sin que los usuarios de las reservas o sus solicitantes puedan alegar derecho alguno.

b) *Como condiciones orientativas de que existe demanda suficiente se indican:*

- Lugar que en un tramo de 50 metros de bordillo se producen diariamente más de diez operaciones de carga y descarga con vehículos comerciales de PTMA igual o superior a 3,5 toneladas.*
- Lugar en que existen instalaciones industriales, tiendas de suministros industriales de superficie mayor de 2.000 metros cuadrados, o comercios de superficie mayor de 1.000 metros cuadrados, estando legitimados y sin contar con espacio interior para la carga y descarga de mercancías.*
- Lugares en que sean aconsejables por efecto de los estudios de tráfico exigidos por la normativa del Plan General de Ordenación.*
- Lugares en cuyas proximidades exista una amplia zona con prohibición de detención, paradas de autobús, reservas de estacionamiento destinadas a otros usos, exista actividad comercial y por ello no puede resolver su carga y descarga frente al local.*

c) *Las reservas de carga y descarga tendrán una superficie mínima de 12 metros cuadrados, salvo circunstancias especiales a juicio de la Policía Local.*

d) *Los horarios de las reservas serán los siguientes:*

Con carácter general serán de 08,00 a 13:00 horas y excepcionalmente según demanda de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 a 13:00 los sábados, en días no festivos.

Cuando la señalización no tenga horario establecido la reserva será de 24 horas al día y 365 días al año.

e) *La señalización de las reservas se realizará de acuerdo a la normativa legal*



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

establecida en la Ley de Tráfico y en esta ordenanza.

Se completarán con marcas viales longitudinales o en zig-zag amarillo, o ambas a la vez.

Art. 17. Reservas privadas para carga o descarga de mercancías, mudanzas, etc.

A diferencia de las reservas públicas, estas serán instaladas y señalizadas por cuenta del solicitante, quien estará obligado a solicitarlas ante la Alcaldía-Presidencia en las de carácter fijo o permanente y las de carácter temporal, estarán dirigidas a la Policía Local debiendo hacerlo en cualquier caso con al menos 24 horas de antelación.

Art. 18. Reservas de espacio por razones de seguridad pública.

- a) *Se podrán solicitar por los jefes de las dependencias de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Policía y otras dependencias públicas de seguridad que lo requieran para protección de instalaciones y personas.
Asimismo, se podrán solicitar por aquellas entidades privadas o públicas en las que, por razón de seguridad ante robos, incendios, etc., se haga necesaria la prohibición absoluta de estacionamiento en cumplimiento de la normativa vigente en materia de incendios, locales de espectáculos, etc., o de la recomendación de las fuerzas policiales.*
- b) *Se concederán en caso de ser juzgadas convenientes por la Alcaldía-Presidencia visto el informe de la Policía Local.*
- c) *Se señalarán, acotando con señales R-307, la longitud autorizada y texto complementario que indique "excepto vehículos oficiales".*
- d) *En caso de que en dicho lugar deban, excepcionalmente, detenerse o estacionar vehículos oficiales, de seguridad, etc., se añadirá la indicación "excepto vehículos oficiales y autorizados".*
- e) *La instalación de las señales será normalmente a cargo del solicitante, salvo decisión municipal de asumir el coste correspondiente, en cuyo caso se instalarán por el Servicio Municipal de Obras y Servicios o concesionaria correspondiente.*

Art. 19. Reservas de espacio ante centros sanitarios públicos o privados.

- a) *Se solicitarán por los jefes o propietarios de los establecimientos sanitarios en que se atienden casos de enfermedad o daños físicos que exijan atención urgente, o en aquellos casos en que se atienda a personas con capacidades diferentes.*
- b) *La concesión de estas reservas será de competencia de la Alcaldía-Presidencia visto el informe de Policía Local.*
- c) *Para la concesión de estas reservas será requisito imprescindible que exista espacio donde se permita estacionar en las proximidades del Centro sanitario, no existiendo espacio en el interior del recinto sanitario.*
- d) *En estas reservas no se podrá estacionar y solo cabrá la detención de los vehículos un tiempo máximo de 5 minutos, a fin de que el espacio pueda estar libre para la llegada de otros enfermos.*
- e) *Las reservas se señalarán de forma general que indiquen "acceso urgencias"*



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

tiempo máximo 5 minutos" y el horario de la reserva.

- f) *En ningún caso se permitirá el estacionamiento de vehículos privados del personal adscrito o que trabaje en la citada entidad.*

Art. 20. Reservas de espacio para paradas de autobuses escolares en las proximidades de colegios o centros de estudios públicos.

- a) *Podrán solicitar estas reservas los titulares o directores de colegios, institutos u otras entidades académicas y escolares que cuenten con servicio de transporte escolar para sus alumnos debidamente legalizado.*
- b) *Las licencias se solicitarán de la Alcaldía, indicando los servicios de transporte escolar para los que se solicita y el número y horario de vehículos, edad de los alumnos, etc., así como el lugar solicitado.*
- c) *Para la concesión de estas reservas, la Alcaldía, previo informe de Policía Local, sólo concederá estas reservas en las proximidades de aquellos centros escolares que no dispongan de espacio interior suficiente en dimensión para el acceso de vehículos de transporte escolar a juicio de los servicios técnicos municipales.*
- d) *Se procurará que la reserva se sitúe de tal manera que los escolares no deban cruzar la calzada, a cuyo fin podrá exigirse la apertura de alguna puerta nueva desde el centro escolar, y la reserva se limitará en horario a los cuatro espacios de media hora de entrada y salida de alumnos, exclusivamente en días laborables.*
- e) *Estas reservas en las fechas y horas señaladas sólo podrán utilizarse por autobuses con permiso de transporte escolar.*
- f) *Las reservas se señalarán de la forma general, con texto complementario que diga "bus escolar", el nombre del centro escolar y el horario. De no indicar lo contrario se entenderá que son vigentes solamente en días lectivos.*

Art. 21. Reserva de espacio para autobuses del servicio público de transporte urbano.

- a) *El emplazamiento de las paradas de autobús urbano o de líneas de transporte periférico será fijado por la Comisión Municipal de Tráfico.*
- b) *La señalización, tanto vertical como horizontal, será realizada por el Ayuntamiento a través del Servicio Municipal de Obras y Servicios o concesionaria correspondiente.*
- c) *La señalización será la siguiente:*
- *Una señal acotando el espacio de la parada.*
 - *Marcas viales en la calzada en amarillo.*
 - *Poste reglamentario de parada, de la forma y color establecidos municipalmente, que indicará el emplazamiento del primer usuario de la fila de espera y donde debe situarse la puerta delantera de acceso del autobús.*

-En caso de que, excepcionalmente, deba de situarse una parada de autobús en una vía señalizada con prohibición de parada, no se instalará la señalización indicada excepto el poste y las marcas viales; pero en la señal R-307 de prohibición de parada se incorporará un texto complementario que indique: "excepto bus".



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Art. 22. Reservas de espacio para personas discapacitadas y con problemas de movilidad.

- a) *Las reservas de espacio para estacionamiento de vehículos adscritos a personas discapacitadas provistas de tarjeta-permiso especial de estacionamiento se instalarán por el Servicio Municipal de Obras y Servicios o concesionaria correspondiente.*

-De oficio, los servicios técnicos municipales, Policía Local u otro órgano municipal, para satisfacer demandas sectoriales en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.

-Promovidas por colectivos, asociaciones o personas relacionadas con los minusválidos por los mismos motivos que los anteriores.

-Promovidas individualmente para la satisfacción de la necesidad personal junto al domicilio o lugar de trabajo del solicitante. La señalización se realizará a cargo del solicitante siguiendo las instrucciones municipales.

En estos dos últimos casos, las reservas habrán de ser concedidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia visto el informe de la Policía Local.

- b) *Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será preciso justificar el carácter de trabajo o domicilio del lugar de la reserva no cuente con estacionamiento o garaje, y que el solicitante esté en posesión de la tarjeta/permiso especial de estacionamiento con un grado de minusvalía reconocido igual o mayor al 70%. Estas reservas se concederán por período de dos años; transcurrido éste sin que se haya solicitado prórroga, el Servicio Municipal de Obras y Servicios procederá a retirar la señalización.*

Las prórrogas serán de dos años de duración y para su concesión deberá justificarse que no se han modificado las condiciones exigidas para la creación de la reserva.

- c) *Las reservas habrán de instalarse, necesariamente, sólo en lugares donde hasta la concesión de la reserva estuviera permitido el estacionamiento y cuando la distancia entre la parcela habilitada y el borde opuesto de la calzada no sea inferior a 3,35 metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.*

- d) *Las reservas, incluso las derivadas de petición personal, no son de utilización exclusiva, y podrán ser utilizadas por cualquier persona con discapacidad que cuente con tarjeta-permiso.*

- e) *El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducir las en el espacio o tiempo si no se utilizan suficientemente o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico.*

- f) *Se señalizarán acotando el espacio reservado con dos señales R-308 con la letra "P" de reserva y el anagrama internacional de personas con discapacidad en el centro. En su caso, incluirán texto complementario con el horario y días de vigencia. Se señalizarán igualmente con marcas viales en zig-zag amarillo.*



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Art. 23. Reservas de espacio para paradas de taxis.

a) *Las reservas de espacio para paradas de taxis, de acuerdo con la normativa municipal vigente, serán concedidas a solicitud de las entidades y asociaciones del taxi, atendiendo a razones de demanda en la vía pública, por resolución de Alcaldía vistos los informes de la Policía Local.*

b) *El carácter de estas reservas será precario, y podrán modificarse en su emplazamiento, ampliarse o reducirse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno o conveniente por razones de eficacia, variación de la demanda o afecciones a la circulación. Igualmente podrá eliminarlas si a juicio de Policía Local no tienen la utilización adecuada.*

c) *Serán señalizadas por el Servicio Municipal de Señalización Vial, acotando el espacio reservado con señal S-18, y marcas viales.*

Art. 24. Reservas de espacio ante hoteles.

a) *Este tipo de reservas se solicitarán por los propietarios o directores de hoteles ante la Alcaldía, quien las concederá en caso de estimarlas convenientes tras informe de la Policía Local.*

b) *Para la concesión de la reserva, será requisito indispensable que exista un espacio adecuado a juicio del Servicio Municipal anteriormente citado en las proximidades de la puerta del hotel, y que además el hotel no cuente con espacio interior disponible para este fin.*

c) *Estas reservas se utilizarán exclusivamente para la parada prolongada hasta un máximo de veinte minutos de los turismos que transporten viajeros a/o desde el hotel, quedando prohibido en ellas el estacionamiento de turismos por tiempo superior.*

d) *Las reservas se señalarán por los solicitantes de la forma general, con texto complementario que indique "hotel"; el nombre del mismo y la indicación "veinte minutos máximos". Se entenderá que el horario es permanente incluso festivos.*

e) *El solicitante deberá vigilar, con sus propios medios, que el uso de la reserva es exclusivo de sus clientes. Excepcionalmente la reserva autoriza a que, si es preciso, el solicitante materialice el espacio reservado mediante conos, hitos o balizas que instalará o retirará para garantizar que dicho espacio es utilizado por los vehículos a quienes está destinado.*

f) *Las reservas habrán de instalarse, necesariamente, sólo en lugares donde hasta la concesión de la reserva estuviera permitido el estacionamiento y cuando la distancia entre la parcela habilitada y el borde opuesto de la calzada no sea inferior a 3,35 metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos*

Art. 25. Reservas de espacio para vados de acceso con vehículos a propiedad privada.

a) *Se solicitarán, tramitarán y otorgarán conjuntamente con la licencia de vado en la forma prevista en el TITULO I y en las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Almería, debiendo estar este señalizado convenientemente y de forma visible mediante la placa numerada correspondiente expedida por el Ayuntamiento.*

b) *Las reservas de estacionamiento señalizadas frente a los vados, generalmente en vías con un ancho de calzada escaso, cuyo objeto es facilitar la maniobra de entrada o salida al inmueble, se tramitarán, en su caso, por separado a la del vado y es*



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

totalmente independiente de aquel. Se señalarán por el solicitante de forma general o empresa concesionaria por medio de marcas viales de prohibición de estacionar (marcas continuas o en zig-zag de color amarillo) y prohíben el estacionamiento de cualquier vehículo en el espacio acotado por la señalización.

Art. 26. Otras reservas de espacio.

Podrán concederse por la Alcaldía, tras informe de la Policía Local, otras reservas de espacio a iniciativa privada o pública, con las condiciones particulares que se estimen procedentes.

Art. 27. Baja de las reservas de iniciativa privada.

Las reservas de estacionamiento autorizadas por la Alcaldía a solicitud de algún interesado podrán ser dadas de baja:

- 1. A petición del solicitante, en cuyo caso será necesario se retire y borre por el interesado la señalización correspondiente.*
- 2. Por resolución de Alcaldía (en caso de ser necesario por razones diversas de interés municipal), en cuyo caso el Ayuntamiento retirará por su cuenta la señalización.*

Art. 28. Otras obligaciones de los solicitantes de reservas de iniciativa privada.

a) Cuando se produzca cambio de titularidad en los negocios o entidades titulares de la reserva, o se solicite por los mismos cambios de horario y, o, dimensión de la reserva, o cambio de situación, el trámite será idéntico al de la primera solicitud, siendo obligación de los adjudicatarios de la licencia comunicar al Ayuntamiento cualquiera de estas circunstancias.

b) Cuando la señalización de una reserva de iniciativa privada no esté en perfecto estado, el Ayuntamiento podrá avisar al solicitante para que la ponga a punto en el plazo de quince días; caso de no cumplirse, el Ayuntamiento podrá optar por realizar por sí mismo los trabajos de señalización y pasar el cargo correspondiente al adjudicatario de la reserva, o por la retirada de concesión de la reserva.

Art. 29. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se fija en 50 €/m² anuales.

La señal de reserva de espacio deberá ser abonada y colocada por el titular de dicha reserva con la supervisión de agentes de la Policía Local.

Art. 30. Prohibiciones.

Queda prohibida la concesión de reservas de espacio cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a 3,35 metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos o cuyo ancho no permita la entrada o salida de vehículos con un giro de volante sin obstaculizar la seguridad vial.

Artículo 31: Entrada en vigor y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza, que se aprueba en base a la competencia establecida en el artículo 25.2.b' de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP de Almería, siempre que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2, en relación con el 70.2, ambos de la L.7/85, citada.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

2. Regirá en todo el término municipal de Alhama de Almería, y mantendrá su vigencia hasta su modificación, en lo que le afecte ésta, o derogación expresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Los modelos de placa identificativa de VADO será el que figura en el ANEXO I.

En Alhama de Almería a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente. Fdo.- Cristóbal Rodríguez López”

ANEXO I

Las medidas de las placas serán de 200 mm de ancho por 300 mm de alto.

PLACA VADO TIPO A





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

PLACA VADO TIPO B



**AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE ALMERÍA**



LICENCIA MUNICIPAL
Nº: 10
AÑO: 2012

Una vez leído el texto de la ordenanza se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la ordenanza sobre concesión, señalización y tramitación de reservas de espacio en la vía pública
- SEGUNDO.-** Exponer al público esta ordenanza durante el plazo de 30 días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones. En el caso de no presentarse ninguna será automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes

11.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde comunica a los señores concejales del Grupo Socialista que tienen a su disposición las resoluciones adoptadas por Alcaldía desde la celebración de la última sesión de pleno ordinaria que tuvo lugar el 23 de octubre de 2020.

12.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente se procede a la apertura del punto de ruegos y preguntas. Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para comunicar que su grupo ha presentado dos mociones, pasando seguidamente a votar la inclusión de las mismas en el orden del día, lo cual resulta aprobado por unanimidad de votos de los señores concejales presentes. Una vez votada la inclusión en el orden del día el señor Alcalde procede a dar lectura a la primera moción:

APROBACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA MEDIANTE MUTACION DEMANIAL SUBJETIVA DE LOS TERRENOS EN LOS QUE SE UBICA EL CEDEFO Y QUE SE ADSCRIBEN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Habiéndose tramitado el expediente de mutación demanial subjetiva de las fincas registrales 11990 y 11991 a favor de la Junta de Andalucía, terrenos en los que se ubica el Centro de Defensa Forestal de Alhama de Almería, recientemente se ha recibido la resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de diciembre de 2020 por la que se acepta la transmisión de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los terrenos citados, siendo necesario ahora aprobar el convenio por el que se formaliza dicha transmisión de la propiedad.

Por lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA MEDIANTE MUTACION DEMANIAL SUBJETIVA DE LOS TERRENOS EN LOS QUE SE UBICA EL CEDEFO Y QUE SE ADSCRIBEN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

SEGUNDO.-Habilitar al sr. Alcalde para su firma y de cuantos documentos se expidan relacionados con esta transmisión de propiedad

TERCERO.- Comunicar estos acuerdos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

A continuación se da lectura por parte del Sr. Alcalde de la segunda de las mociones que se traen a debate:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE REVERSIÓN DE CUATRO NAVES MUNICIPALES SITAS EN LA CALLE CARPINTEROS Nº 12 DEL POLÍGONO DE HUÉCHAR CEDIDAS A LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA EMPRENDE Y PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE CONSTITUIDO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA EMPRENDE SOBRE DICHAS NAVES, ASÍ COMO DEL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA DICHA EXTINCIÓN

Con fecha de 4 de noviembre de 2008 este Ayuntamiento suscribió un convenio de colaboración con la fundación red Andalucía Emprende para constituir un derecho de superficie a favor de dicha entidad que recayó sobre el edificio de dos plantas en el que se ubica un centro de gestión y cuatro naves de 240 m² de titularidad municipal sitas en la calle Carpinteros nº 12 de Alhama de Almería con el fin de que dicha fundación pudiera gestionar el proyecto de la red territorial de apoyo al emprendedor.

Debido a la observación de una serie de irregularidades en la gestión de dichas naves con fecha de 16 de junio de 2020 se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento la incoación del expediente de reversión de las mismas.

Durante este tiempo que ha transcurrido se han tenido diversas conversaciones con la Gerencia de dicha fundación acordando con aquella la extinción del derecho de superficie constituido en su momento y el abono a la fundación de los gastos que en su día esta asumió para eliminar las barreras arquitectónicas de las naves, cuestión que se reflejaba en el convenio de constitución de dicho derecho de superficie. Con fecha de 31 de diciembre de 2020 el director económico-financiero de la fundación emite informe en el que hace constar que el valor neto contable del activo "eliminación de barreras de Alhama de Almería " asciende a 34.854,15€ por lo que ese es el importe que debe de abonar el Ayuntamiento de Alhama de Almería a la Fundación. Además, puesto que el derecho real de superficie se va a extinguir de mutuo acuerdo, este Ayuntamiento no tiene inconveniente en archivar el expediente de reversión de las naves. Por lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Anular el procedimiento de reversión de las naves adoptado en virtud de Acuerdo de Pleno celebrado el 23 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de abonar a Andalucía Emprende la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro con quince euros (34.854,15€), siguiendo el siguiente calendario de pago:

-50% a la firma del presente convenio, prevista para el día 22 de marzo de 2021: Diecisiete mil cuatrocientos veintisiete con siete céntimos de euro (17.427,07€).

-25% el día 22 de abril de 2021: Ocho mil setecientos trece con cincuenta y cuatro euros (8.713,54€).



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

-25% el día 22 de julio de 2021: Ocho mil setecientos trece con cincuenta y cuatro euros (8713,54€).

TERCERO.- Aprobar el. CONVENIO POR EL QUE ANDALUCÍA EMPRENDE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA ACUERDAN EXTINGUIR EL DERECHO REAL DE SUPERFICIE CONSTITUIDO EN VIRTUD DE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2008.

SEGUNDO.-Habilitar al sr. Alcalde para su firma y de cuantos documentos se expidan relacionados con este convenio.

TERCERO.- Comunicar estos acuerdos a la fundación *Andalucía Emprende* para su conocimiento y efectos oportunos.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las veinte horas diez minutos, de lo que yo, como Secretaria, DOY FE.

LA SECRETARIA. Fdo.-Estíbaliz Merino Loza

Vº. Bº. EL ALCALDE. Fdo.-Cristóbal Rodríguez López
